

Madrid a 19 de julio de 2012

Sr. Presidente del Consejo de Policía

Reg. Slda. n.º: 887/90/12

Florian SANCHEZ HERNANDEZ, vocal del Consejo de Policía por el Sindicato Unificado de Policía (S.U.P), en base a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 11 del reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Policía, por medio del presente escrito formula lo siguiente:

El artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicado en el BOE del 14-07-2012 y que ha entrado en vigor el 15-07-2012, el Gobierno ha dispuesto reducir las retribuciones del funcionario que suscribe en el presente año 2012 en las cuantías que en el mismo precepto se especifican.

El artículo 87.2.3.º del vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF), aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, establece que procederá regularizar el tipo de retención cuando en virtud de normas de carácter general se produzcan durante el año variaciones en la cuantía de las retribuciones o de los gastos deducibles que se hayan tenido en cuenta para la determinación del tipo de retención que venía aplicándose hasta ese momento.

El apartado 4 del mismo precepto reglamentario dispone que los nuevos tipos de retención se aplicarán a partir de la fecha en que se produzcan las variaciones a que se refieren los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del apartado 2 de este artículo, añadiendo en el siguiente párrafo que la regularización a que se refiere este artículo podrá realizarse, a opción del pagador, a partir del día 1 de los meses de abril, julio y octubre, respecto de las variaciones que, respectivamente, se hayan producido en los trimestres inmediatamente anteriores a estas fechas.

Visto lo anterior, SOLICITAMOS que por esa Dirección General de la Policía sean cursadas las instrucciones conducentes al puntual y exacto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias anteriormente mencionadas, de forma que, se proceda de inmediato, o a más tardar en la nómina del mes de octubre, a la regularización del tipo de retención a cuenta del IRPF que se ha venido aplicando hasta este momento a los miembros del C.N.P.

Hacemos la petición para evitar que, llegado el citado mes de octubre sin haberse efectuado la preceptiva regularización del tipo de retención, y resultando por ello afectados sus intereses legítimos, los funcionarios se vean en la necesidad de interponer, al amparo de lo previsto en los artículos 227.4.b) y 232.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones concordantes, reclamación económico-administrativa contra las retenciones practicadas por la Administración en la nómina de dicho mes y, en su caso, de los meses sucesivos, sin perjuicio de su derecho a instar, desde luego, la rectificación de las autoliquidaciones, modelo 111, presentadas por esa misma entidad en las que se hubiesen ingresado las retenciones indebidamente soportadas, de conformidad con los artículos 221.4 y 120.3 de la citada Ley General Tributaria, 14.3 del Reglamento General de desarrollo de dicha Ley en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 129 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En espera de su contestación, le saluda atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. Sánchez', with a large, sweeping underline.

Florián Sánchez Hernández
Vocal del Consejo de Policía